



Junta de Andalucía

Consejería de Turismo, Cultura y Deporte.
Delegación Territorial de Sevilla

**ACTA DE LA SESIÓN DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO
CELEBRADA EL DÍA 14 DE ABRIL DE 2023**

En la ciudad de Sevilla, en la sede de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte, siendo las 09.40 horas del día 14/04/2023, se reunió la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, bajo la Presidencia de Doña María José García García, Jefa de Servicio de Bienes Culturales de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte, conforme al artículo 19.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Al inicio de la exposición del punto núm. 6 del orden del día, se incorpora a la comisión Doña Minerva Salas López, Delegada Territorial de Turismo, Cultura y Deporte, asumiendo desde ese momento la presidencia de la misma conforme al Decreto 425/2022, de 7 de septiembre, y hasta la finalización de su celebración.

Ha contado la celebración de esta comisión con la asistencia de los siguientes miembros:

ASISTENTES

DÑA. MINERVA SALAS LÓPEZ, Delegada Territorial de Turismo, Cultura y Deporte.

DÑA. MARÍA JOSÉ GARCÍA GARCÍA, Jefa de Servicio de Bienes Culturales de la Delegación Territorial.

D. JUAN JOSÉ HINOJOSA TORRALBO, Jefe del Departamento de Protección de la Delegación Territorial.

D. ALFONSO GALLARDO LEÓN, representante de la Delegación Territorial en materia de urbanismo y ordenación del territorio.

D. FRANCISCO MONTERO FERNÁNDEZ, representante de organismos o entidades que tengan entre sus fines o funciones la defensa del patrimonio histórico, quien se retira al inicio del punto 1 de Lora del Río.

DÑA. AMPARO GRACIANI GARCÍA, persona de reconocido prestigio en materia de patrimonio histórico, quien se incorpora durante la exposición del punto número 6 de Sevilla.

D. IGNACIO POZUELO MEÑO, representante de la Federación Andaluza de Municipios y Provincia. FAMP

D. EDUARDO MARTÍNEZ ZUÑIGA, representante de la Federación Andaluza de Empresarios-GAESCO.

D. ALBERTO PATÓN CONTRERAS, representante del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla.

D. ALEJANDRO JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, representante Sección de Arqueología del Colegio de Doctores y Licenciados, quien se incorpora al inicio del punto 2 de Sevilla.

DÑA. MARILUZ PARRADO GÁLVEZ, representante del Ayuntamiento de Sevilla.

D. ALFARO GARCÍA RODRÍGUEZ, representante del Ayuntamiento de Carmona.

D. DESIDERIO SANJUAN, representante del Ayuntamiento de Écija.

D. RAFAEL GONZÁLEZ DEL RÍO, representante del Ayuntamiento de Osuna.

DÑA. ANA ARROYO DELGADO, Secretaria de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Sevilla.

I.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Revisada y leída el Acta de la sesión anterior de fecha 31/03/2022, se ratifica en todos sus términos.

II.- EXAMEN E INFORME DE LOS SIGUIENTES EXPEDIENTES.

Calle Levías, 17
41004 - Sevilla

Tel. 955 03 62 00 Fax. 955 03 62 01
informacion.dtse.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw790110QTQU3MVATLSWUopxcc/.			
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MINERVA SALAS LOPEZ	FECHA	27/04/2023
	MARÍA JOSÉ GARCÍA GARCÍA		
	ANA ARROYO DELGADO		
ID. FIRMA	RXPMw790110QTQU3MVATLSWUopxcc/	PÁGINA	1/21



SEVILLA

01. INTERVENCIÓN EN CALLE RODRIGO DE TRIANA 90, EXP. REF. GUMA 658/2022 PROYECTO BÁSICO DE CAMBIO DE USO PARA TRES APARTAMENTOS E/M

El edificio objeto de intervención se ubica en el Sector 14 Triana del Conjunto Histórico de Sevilla, con Plan Especial de Protección aprobado definitivamente el 27 de OCTUBRE de 1999. Se trata por tanto de un sector convalidado salvo para los inmuebles BIC monumento o sus entornos de protección.

Por otro lado, el inmueble se encuentra afectado por el entorno automático de protección por disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) del BIC “Iglesia de Santa Ana de Triana”, declarado monumento histórico-artístico por Decreto publicado en la Gaceta de 4 de junio de 1931 y con consideración de BIC en virtud de la disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (LPHE).

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda, por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente el PROYECTO BÁSICO DE CAMBIO DE USO PARA TRES APARTAMENTOS E/M EN CALLE RODRIGO DE TRIANA N.º 90 DE SEVILLA sin visar, al no afectar negativamente a los valores propios del BIC “Iglesia de Santa Ana de Triana” en cuyo entorno se ubica el inmueble.

Todo ello a efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla.

02. INTERVENCIÓN EN CALLE MARQUÉS DE ESTELLA 19, EXP. REF. GUMA 1002/2022 PROYECTO DE INSTALACIÓN DE ASCENSOR EN EDIFICIO DE VIVIENDAS

La intervención se ubica dentro del entorno automático de protección por Disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) del BIC “La Buhaira”, que fue declarado monumento histórico-artístico por Decreto 358/1972, de 3 de febrero y posee consideración de Bien de Interés Cultural en virtud de la Disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (LPHE).

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la

Código:RXPMw790110QTQU3MVATLSWUopxcc/. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MINERVA SALAS LOPEZ	FECHA	27/04/2023
	MARÍA JOSÉ GARCÍA GARCÍA		
	ANA ARROYO DELGADO		
ID. FIRMA	RXPMw790110QTQU3MVATLSWUopxcc/	PÁGINA	2/21



autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda, por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente el PROYECTO DE INSTALACIÓN DE ASCENSOR EN EDIFICIO DE VIVIENDAS EN CALLE MARQUÉS DE ESTELLA N.º 19 DE SEVILLA con número de visado 409727 I VE/115092, al no suponer afección negativa a los valores propios del BIC “La Buhaira”.

Durante las remociones de tierra necesarias para la ejecución de los fosos de ascensor será necesaria la realización de un control arqueológico de movimientos de tierra.

Todo ello a efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla.

03. INTERVENCIÓN EN CALLE MATEOS GAGO 39, EXP. REF. GUMA 2828/2021
MEMORIA TÉCNICA DE INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO DE 8 KW

El edificio objeto de intervención forma parte del BIC Conjunto Histórico de Sevilla, concretamente en el Sector 7 Catedral, que aún no cuenta con planeamiento de protección aprobado definitivamente.

Asimismo, forma parte del entorno automático de protección en virtud de la disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) de la “Casa de Olea”, declarada Monumento Histórico-artístico perteneciente al Tesoro Artístico Nacional, mediante Decreto de 04/06/1931 (Gaceta de 155, de 04/06/1931) y Bien de Interés Cultural (BIC) virtud de la disposición adicional 1ª de la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Igualmente, este inmueble se encuentra inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) en aplicación de la disposición adicional tercera de la citada Ley 14/2007, mediante la cual los BIC declarados conforme a la Ley 16/1985, quedan inscritos en el referido CGPHA.

Igualmente se encuentra en el entorno establecido por la Disposición Adicional Cuarta de la vigente Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía del BIC “Casa Fabiola”, declarada Monumento por el Real Decreto 1802/1983, de 23 de mayo.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las

Código:RXPMw790110QTQU3MVATLSWUopxcc/. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MINERVA SALAS LOPEZ	FECHA	27/04/2023
	MARÍA JOSÉ GARCÍA GARCÍA		
	ANA ARROYO DELGADO		
ID. FIRMA	RXPMw790110QTQU3MVATLSWUopxcc/	PÁGINA	3/21



Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico. La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda, por unanimidad de sus miembros, solicitar documentación complementaria a la MEMORIA TÉCNICA DE INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO DE 8 kW en calle Mateos Gago n.º 39, sin visar, donde quede claramente reflejada la cubierta sobre la que se propone la instalación y se aclaren las incongruencias identificadas, acompañada de una planimetría suficiente y adecuada que muestre la altura que toman estos elementos sobre las cubiertas y su situación con respecto a la calle, con el fin de valorar su afección sobre los valores propios del Conjunto Histórico de Sevilla.

Sería necesario aportar un plano de planta de cubierta con la ubicación de los paneles e incluso una sección del conjunto y su entorno.

Todo ello a efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla.

04. INTERVENCIÓN EN CALLE SANTA CLARA 12, EXP. REF. GUMA 57/2022
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REFORMA INTERIOR Y ADECUACIÓN DE INSTALACIONES DE RESIDENCIA RELIGIOSA.

El inmueble objeto de intervención se ubica en el sector 9 del Conjunto Histórico de Sevilla, con Plan Especial de Protección aprobado definitivamente el 09/09/1999. Se trata por tanto de un sector convalidado salvo para las finca incluidas en la delimitación del entorno de BIC monumento, en este caso, el Convento de Santa Clara, 15/01/1970 y el del Palacio de los Condes de Santa Coloma, 12/12/1968 que, en virtud de la disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía que, en suelo urbano, se constituye sobre las parcelas que circunden al BIC en una distancia de 50m.

La finca se incluye en el catálogo de edificios del Plan Especial de Protección con grado de catalogación C, nivel de protección parcial-grado 1. Se identifica como 'Convento del S XVIII de estilo barroco. Antigua casa palacio', perteneciente a la tipología de edificio singular. Específicamente están protegidos los siguientes elementos: fachada, primera y segunda crujía completa, tipo de cubierta, los herrajes, la portada de piedra, el blasón nobiliario y la iglesia anexa.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de

Código:RXPMw790110QTQU3MVATLSWUopxcc/. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MINERVA SALAS LOPEZ	FECHA	27/04/2023
	MARÍA JOSÉ GARCÍA GARCÍA		
	ANA ARROYO DELGADO		
ID. FIRMA	RXPMw790110QTQU3MVATLSWUopxcc/	PÁGINA	4/21



patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda, por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente el PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REFORMA INTERIOR Y ADECUACIÓN DE INSTALACIONES DE RESIDENCIA RELIGIOSA en el Calle Santa Clara n.º 12 de Sevilla, con visado 21/004666-T001, al no afectar negativamente a los valores propios de los BIC “Palacio de los Condes de Santa Coloma” y “Convento de Santa Clara” en cuyo entorno se ubica el inmueble, con la condición de que las unidades exteriores de climatización se ubiquen de manera que produzcan el menor impacto visual posible, a comprobar por el Ayuntamiento.

Todo ello a efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla.

05. INTERVENCIÓN EN CALLE SANTA CLARA 12, EXP. REF. GUMA 2562/2022

PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE SUSTITUCIÓN DE CABINA DE ASCENSOR EN RESIDENCIA RELIGIOSA

El inmueble objeto de intervención se ubica en el sector 9 del Conjunto Histórico de Sevilla, con Plan Especial de Protección aprobado definitivamente el 09/09/1999. Se trata por tanto de un sector convalidado salvo para las finca incluidas en la delimitación del entorno de BIC monumento, en este caso, el Convento de Santa Clara, 15/01/1970 y el del Palacio de los Condes de Santa Coloma, 12/12/1968 que, en virtud de la disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía que, en suelo urbano, se constituye sobre las parcelas que circunden al BIC en una distancia de 50m.

La finca se incluye en el catálogo de edificios del Plan Especial de Protección con grado de catalogación C, nivel de protección parcial-grado 1. Se identifica como ‘Convento del S XVIII de estilo barroco. Antigua casa palacio’, perteneciente a la tipología de edificio singular. Específicamente están protegidos los siguientes elementos: fachada, primera y segunda crujía completa, tipo de cubierta, los herrajes, la portada de piedra, el blasón nobiliario y la iglesia anexa.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda, por

Código:RXPMw790110QTQU3MVATLSWUopxcc/. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MINERVA SALAS LOPEZ	FECHA	27/04/2023
	MARÍA JOSÉ GARCÍA GARCÍA		
	ANA ARROYO DELGADO		
ID. FIRMA	RXPMw790110QTQU3MVATLSWUopxcc/	PÁGINA	5/21



unanimidad de sus miembros, informar favorablemente el PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE SUSTITUCIÓN DE CABINA DE ASCENSOR EN RESIDENCIA RELIGIOSA en la Calle Santa Clara n.º 12 de Sevilla, con visado 22/003598-T001, al no afectar negativamente a los valores propios de los BIC “Palacio de los Condes de Santa Coloma” y “Convento de Santa Clara” en cuyo entorno se ubica el inmueble.

Todo ello a efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla.

06. INTERVENCIÓN EN CALLE SAN ALONSO DE OROZCO, 4. EXP. REF. GUMA 2348/2008
PROYECTO DE CONSERVACIÓN DEL CONVENTO DE SAN AGUSTÍN Y ADAPTACIÓN PARA USO HOTELERO. REFORMADOS 1 Y 2 PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN

Los Restos del antiguo Convento de San Agustín (claustro y refectorio) son monumento histórico-artístico mediante Decreto 2803/1964 y es BIC en virtud de la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Igualmente, se encuentra inscrita en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) en aplicación de la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, mediante la cual, los BIC declarados conforme a la citada Ley 16/1985, quedan inscritos en el referido CGPHA.

La citada Ley 16/1985 dispone en su artículo 19.1 que en los Monumentos declarados BIC no podrá realizarse obra interior o exterior que afecte directamente al inmueble o a cualquiera de sus partes integrantes o pertenencias sin autorización expresa de los Organismos competentes en la materia.

Por su parte la Ley 14/2007, en su artículo 33.3 recoge que será necesario obtener previa autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico, además de las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares o la propia Administración deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como BIC o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción. Así mismo y conforme a esta misma Ley 14/2007, para las intervenciones en este tipo de bienes pertenecientes a CGPHA, se procederá conforme a lo que establecen sus artículos 20, 21 y 22, relativos a su conservación y restauración.

Aparte de ello, este inmueble se encuentra incluido en el denominado Sector 18 -San Roque -La Florida-, del Planeamiento Especial de Protección del Conjunto Histórico de Sevilla, en el que es de aplicación el Catálogo aprobado definitivamente por el Ayuntamiento el 30 de enero de 1997 y las determinaciones del PGOU de 2006 para el resto de materias, documento convalidado por la Administración competente en materia de Patrimonio Histórico, con lo que las competencias para la concesión de licencias urbanísticas se encuentran residenciadas en el Ayuntamiento de Sevilla a excepción hecha de los BIC, sus respectivos entornos y las cautelas arqueológicas.

La Ley 14/2007, en su artículo 94, recoge como órgano ejecutivo a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, las cuales, tras la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se delegan en las personas titulares de las

Código:RXPMw790110QTQU3MVATLSWUopxcc/. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MINERVA SALAS LOPEZ	FECHA	27/04/2023
	MARÍA JOSÉ GARCÍA GARCÍA		
	ANA ARROYO DELGADO		
ID. FIRMA	RXPMw790110QTQU3MVATLSWUopxcc/	PÁGINA	6/21



Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias residenciadas en la referida Dirección General, son las competentes para resolver este tipo de autorizaciones.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda, por unanimidad de sus miembros:

> Informar favorablemente tanto las modificaciones al proyecto básico propuestas en el REFORMADO DE PROYECTO BÁSICO Y PROYECTO DE EJECUCIÓN DE CONSERVACIÓN DEL CONVENTO DE SAN AGUSTÍN Y DE ADAPTACIÓN PARA USO HOTELERO, con el número de visado por el COAS 08/007584 y T014 de 02/11/2022, como las determinaciones de ejecución en él recogidas, a excepción hecha de las siguientes actuaciones:

- La restauración del artesonado sobre la caja de escalera, entendiéndose que el propio documento lo deriva a otro posterior.
- La colocación de la portada de Hernán Ruiz en la medianera considerando que no llega a definir con detalle suficiente y correspondiente al nivel de ejecución, la propuesta que se realiza, sin que, además, pueda comprobarse las condicionantes establecidas por la CPPH en su acuerdo de 16/12/2020.

Se entiende que cabría separar ambos temas de la actuación general y derivar su solución definitiva a documentos posteriores, ya que son perfectamente diferenciables y con ello se posibilitaría el inicio de los trabajos.

> Informar favorablemente el REFORMADO 1 DE PROYECTO BÁSICO Y DE PROYECTO DE EJECUCIÓN DE CONSERVACIÓN DEL CONVENTO DE SAN AGUSTÍN Y DE ADAPTACIÓN PARA USO HOTELERO, visado por el COAS con el número 08/007584 y T015 de 27/01/2023.

> Informar favorablemente el REFORMADO 2 DE PROYECTO BÁSICO Y DE PROYECTO DE EJECUCIÓN DE CONSERVACIÓN DEL CONVENTO DE SAN AGUSTÍN Y DE ADAPTACIÓN PARA USO HOTELERO, visado por el COAS con el número 08/007584 y T016 de 27/01/2023, a excepción hecha del retranqueo hacia el interior de la verja de fachada autorizada en el proyecto básico, que parece infundada, ya que la esquina del cuerpo del refectorio tiene por sí sola la suficiente potencia como para absorber esta escueta edificación de carácter auxiliar que marca la alineación, señala el lugar e impide el acceso indiscriminado de forma proporcionada.

Todo ello a efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla.

07. INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA EN SAN ALONSO DE OROZCO, 4.

ACTIVIDAD ARQUEOLÓGICA PREVENTIVA DE EXCAVACIÓN ARQUEOLÓGICA EXTENSIVA, CONTROL DE MOVIMIENTOS DE TIERRAS Y ANÁLISIS ARQUEOLÓGICO DE ESTRUCTURAS EMERGENTES EN LA ESCALERA PRINCIPAL PARA LA REHABILITACIÓN COMO HOTEL DEL ANTIGUO CONVENTO DE SAN AGUSTÍN (SEVILLA).

Código:RXPMw790110QTQU3MVATLSWUopxcc/.			
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MINERVA SALAS LOPEZ	FECHA	27/04/2023
	MARÍA JOSÉ GARCÍA GARCÍA		
	ANA ARROYO DELGADO		
ID. FIRMA	RXPMw790110QTQU3MVATLSWUopxcc/	PÁGINA	7/21



La actuación se encuentra dentro del ámbito del BIC “Restos del antiguo Convento de San Agustín (claustro y refectorio)”, monumento histórico-artístico mediante Decreto 2803/1964 de 27 de agosto (BOE nº 220 del 12 de septiembre de 1964, página 12.006), con la tipología jurídica de Monumento en virtud de la disposición adicional primera de la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Igualmente, se encuentra inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) en aplicación de la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, mediante la cual, los BIC declarados conforme a la citada Ley 16/1985, quedan inscritos en el referido CGPHA.

Este inmueble se encuentra incluido en el denominado Sector 18 San Roque –La Florida–, del Planeamiento Especial de Protección del Conjunto Histórico de Sevilla, en el que es de aplicación el Catálogo aprobado definitivamente por el Ayuntamiento el 30 de enero de 1997 y las determinaciones del PGOU de 2006 para el resto de materias, documento convalidado por la Administración competente en materia de Patrimonio Histórico, con lo que las competencias para la concesión de licencias urbanísticas se encuentran residenciadas en el Ayuntamiento de Sevilla a excepción hecha de los BIC, sus respectivos entornos y en materia de cautelas arqueológicas.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda, por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente el proyecto de “ACTIVIDAD ARQUEOLÓGICA PREVENTIVA DE EXCAVACIÓN ARQUEOLÓGICA EXTENSIVA, CONTROL DE MOVIMIENTOS DE TIERRAS Y ANÁLISIS ARQUEOLÓGICO DE ESTRUCTURAS EMERGENTES EN LA ESCALERA PRINCIPAL PARA LA REHABILITACIÓN COMO HOTEL DEL ANTIGUO CONVENTO DE SAN AGUSTÍN (SEVILLA)”, suscrito por D. Ernesto Rangel Morgado.

Todo ello a efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla.

08. INTERVENCIÓN EN PASEO CRISTÓBAL COLÓN 10-11. EXP. REF. GUMA 1639/21 y 3038/2021.
DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA AL REFORMADO DE PROYECTO BÁSICO II (FACHADA) DE 36 APARTAMENTOS TURÍSTICOS, 31 PLAZAS DE APARCAMIENTO Y LOCALES COMERCIALES EN EL

El inmueble de referencia se encuentra incluido en el denominado Sector 13. Arenal, del Planeamiento Especial de Protección del Conjunto Histórico de Sevilla, cuyo documento de planeamiento especial se encuentra convalidado y el Ayuntamiento tiene por tanto plena competencia en su ámbito, excepto en los bienes de interés cultural (BIC) y sus correspondientes entornos. Por ello y ,en este caso, donde la parcela

Código:RXPMw790110QTQU3MVATLSWUopxcc/. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MINERVA SALAS LOPEZ	FECHA	27/04/2023
	MARÍA JOSÉ GARCÍA GARCÍA		
	ANA ARROYO DELGADO		
ID. FIRMA	RXPMw790110QTQU3MVATLSWUopxcc/	PÁGINA	8/21



sobre el que se actúa se ve afectada por el entorno de la Plaza de Toros de la Real Maestranza de Sevilla declarada Monumento Histórico-Artístico, mediante RD 3453, de 7 de diciembre (BOE, 38 de 14 de febrero de 1984), y es BIC en virtud de la disposición adicional 1ª de la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Igualmente, este inmueble se encuentra inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) en aplicación de la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía mediante la cual los BIC declarados conforme a la citada Ley 16/1985, quedan inscritos en el CGPHA.

La Ley 16/1985 dispone en su artículo 19.1 que en los Monumentos declarados BIC no podrá realizarse obra interior o exterior que afecte directamente al inmueble o a cualquiera de sus partes integrantes o pertenencias sin autorización expresa de los Organismos competentes en la materia. Igualmente hay que considerar, en este caso, el artículo 21.3 de la misma Ley 16/1985, que establece que la conservación de los Conjuntos Históricos declarados Bienes de Interés Cultural comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto.

Por su parte la Ley 14/2007, en su artículo 33.3 recoge que será necesario obtener previa autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico, además de las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes.

Por todo ello y, en este caso, donde el inmueble en cuestión se localiza en el entorno del BIC Plaza de Toros de la Real Maestranza, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la citada Ley 14/2007, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares o la propia Administración deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como BIC o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción. Así mismo es de aplicación la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Esta parcela se encuentra incluida, a su vez, en el ámbito de la zona de amortiguamiento de la Catedral de Sevilla, de los Reales Alcázares y del Archivo General de Indias, los cuales, conjuntamente, están incluidos desde 1987 en la Lista de Patrimonio Mundial promovida por la UNESCO.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda, por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente el REFORMADO DE PROYECTO BÁSICO DE 36 APARTAMENTOS TURÍSTICOS, 31 PLAZAS DE APARCAMIENTO Y LOCALES COMERCIALES EN PASEO DE CRISTÓBAL COLÓN 10 Y 11 DE SEVILLA, entendiéndose con ello que esto posibilita la sustitución de la edificación existente en dichas parcelas, al considerar que la nueva edificación se integra de manera

Código:RXPMw790110QTQU3MVATLSWUopxcc/. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MINERVA SALAS LOPEZ	FECHA	27/04/2023
	MARÍA JOSÉ GARCÍA GARCÍA		
	ANA ARROYO DELGADO		
ID. FIRMA	RXPMw790110QTQU3MVATLSWUopxcc/	PÁGINA	9/21



medida en el entorno del BIC Plaza de Toros.

Todo ello, en el ejercicio de las competencias que le son propias y sin perjuicio del cumplimiento de las normas urbanísticas del Conjunto Histórico, del Plan Especial de Protección del Patrimonio Histórico del Sector 13, Arenal y de cuantas ordenanzas municipales le sean de aplicación a comprobar por la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Sevilla.

09. INTERVENCIÓN DE EMERGENCIA EN LA PINTURA MURAL, EL TRIUNFO DE LA SANTA CRUZ, DE LA SACRISTÍA DEL HOSPITAL DE VENERABLES SACERDOTES DE SEVILLA EN PLAZA DE LOS VENERABLES 8, SEVILLA.
INFORME TÉCNICO.

El Hospital de Venerables Sacerdotes de Sevilla fue declarado Monumento Histórico-Artístico por el Decreto 3841/1970, de 31 de diciembre (BOE de 1/02/1971). Pasó a tener la consideración de Bien de Interés Cultural por la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y a quedar inscrito como tal en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, en virtud de lo dispuesto por la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Por tanto, la intervención propuesta requiere, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de esta Delegación, conforme establece el artículo 33.3 de la citada Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía, y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería, actualmente Delegaciones Territoriales de Turismo, Cultura y Deporte, determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Urbanísticamente, el inmueble se encuentra en el Sector 7, Catedral, del Conjunto Histórico de Sevilla, que aún no cuenta con Plan Especial de Protección.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda, por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente la propuesta de intervención de emergencia sobre la pintura mural de la sacristía de la iglesia del Hospital de los Venerables Sacerdotes de Sevilla, redactada por los conservadores-restauradores D. Antonio Gamero Osuna y D. Agustín Martín de Soto, por considerarla correcta y suficiente en su análisis y diagnóstico de patologías, y adecuada en sus propuestas de actuación para subsanar las patologías detectadas y las consecuencias negativas de las mismas sobre la pintura mural.

Finalizada la intervención deberá presentarse una memoria explicativa de la misma, conforme establece el art. 21.2 de la vigente Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Código:RXPMw790110QTQU3MVATLSWUopxcc/. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MINERVA SALAS LOPEZ	FECHA	27/04/2023
	MARÍA JOSÉ GARCÍA GARCÍA		
	ANA ARROYO DELGADO		
ID. FIRMA	RXPMw790110QTQU3MVATLSWUopxcc/	PÁGINA	10/21



10. CATÁLOGO DEL RECINTO EXPO '92 DEL TEXTO REFUNDIDO DEL PGOU DE SEVILLA
DOCUMENTO APROBADO INICIALMENTE DEL CATÁLOGO DEL RECINTO EXPO'92 DEL TEXTO
REFUNDIDO DEL PGOU DE SEVILLA.

El Catálogo del Recinto Expo '92 del Texto Refundido del PGOU de Sevilla ha sido aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla en sesión celebrada el 25 de febrero de 2022.

De conformidad al artículo 78 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, en adelante LISTA, sobre el procedimiento de la tramitación de los instrumentos de planeamiento, tras la aprobación inicial del documento Catálogo del Recinto Expo '92, el Ayuntamiento de Sevilla solicita informe sectorial de Cultura. Y en base al artículo 29.4 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA, sobre Instrumentos de ordenación y planes con incidencia patrimonial, aprobado inicialmente el plan o programa de que se trate, cuando incida sobre bienes incoados o inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, en el Inventario de Bienes Reconocidos o sobre Zonas de Servidumbre Arqueológica, se remitirá a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico para su informe, que tendrá carácter vinculante cuando se trate de instrumentos de ordenación urbanística o de planes o programas sectoriales. Por todo ello, se emite el presente informe.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda, por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente el CATÁLOGO DEL RECINTO EXPO '92 del Texto Refundido del PGOU de Sevilla, conforme a lo establecido en el artículo 29.4 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

CARMONA

01. INTERVENCIÓN EN C/ SANTA MARÍA DE GRACIA 11, CARMONA
RECTIFICACIÓN DE ERROR EN PLANO PARCELARIO O.4 DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO DE CARMONA PARA EL INMUEBLE SITO EN CALLE SANTA MARÍA DE GRACIA N.º 11 Y CALLE ARGOLLÓN S/N Y MODIFICACIÓN DE LA FICHA N.º 904 DEL CATÁLOGO.

El inmueble se encuentra dentro de la delimitación del Conjunto Histórico de Carmona, declarado por Decreto 1064/1963, de 25 de abril (BOE nº 120, de 20 de mayo), que comprende el recinto intramuros de la ciudad.

Carmona cuenta con Plan Especial de Protección de su Conjunto Histórico, aprobado definitivamente por el Pleno de su Ayuntamiento el 7/05/2009. Mediante Orden de 31/05/2011 (BOJA de 17/06/2011), la Consejería de Cultura le delegó las competencias para autorizar obras y actuaciones en el ámbito de su Conjunto Histórico y de los entornos de sus BIC, salvo "... las demoliciones que afecten a inmuebles inscritos individualmente en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz o que formen parte del entorno de bienes declarados de interés cultural."

Código:RXPMw790110QTQU3MVATLSWUopxcc/. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MINERVA SALAS LOPEZ	FECHA	27/04/2023
	MARÍA JOSÉ GARCÍA GARCÍA		
	ANA ARROYO DELGADO		
ID. FIRMA	RXPMw790110QTQU3MVATLSWUopxcc/	PÁGINA	11/21



La ficha nº 904 del Catálogo del citado Plan Especial, correspondiente al inmueble de la c/ Santa María de Gracia 11, le da un grado de protección E, por entorno del BIC Convento de Santa Clara, teniendo como elemento a proteger el escudo de la fachada.¹

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda, por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente la rectificación del error en el Plano Parcelario 0.4, adaptándolo a la configuración de la parcelas existentes en la planimetría catastral, coincidente con los límites físicos del inmueble, así como que la parcela correspondiente al inmueble de calle Santa María de Gracia nº 11 y calle Argollón s.º de Carmona conserve el nivel de catalogación “E” descrito en la actual ficha 914 del Catálogo del Plan Especial.

02. INTERVENCIÓN EN C/ SEVILLA, 23. CARMONA.

MODIFICACIÓN DE LA FICHA N.º 797 DEL CATÁLOGO DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO DE CARMONA, CORRESPONDIENTE AL INMUEBLE SITO EN C/ SEVILLA 23.

El inmueble se encuentra fuera de la delimitación del Conjunto Histórico de Carmona, declarado por Decreto de 25/04/1963, que comprende el recinto intramuros de la ciudad, pero sí se encuentra en uno de sus arrabales históricos a los que las vigentes Normas Subsidiarias, dan un tratamiento de protección similar al que daban al CH declarado. Tanto las Normas Subsidiarias de 1983, como el Documento de Aprobación Inicial del PGOU de 2003, preveían que la protección de todos los elementos de valor patrimonial, incluso los del ámbito rural del término municipal, fueran objeto de un Plan Especial de Protección, de modo que su ámbito de protección no se limitara al Conjunto Histórico Declarado, sino que se extendiese a la totalidad de bienes de valor patrimonial del Municipio.

Carmona cuenta con Plan Especial de Protección de su Conjunto Histórico, aprobado definitivamente por el Pleno de su Ayuntamiento el 7/05/2009. Mediante Orden de 31/05/2011 (BOJA de 17/06/2011), la Consejería de Cultura le delegó las competencias para autorizar obras y actuaciones en el ámbito de su Conjunto Histórico y de los entornos de sus BIC, salvo *“Las demoliciones que afecten a inmuebles inscritos individualmente en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz o que formen parte del entorno de bienes declarados de interés cultural.”*

La ficha del inmueble de la calle Sevilla nº 23, la 797 del Catálogo del mencionado Plan Especial de Protección, le da un grado de protección D*, que es la catalogación que se reservó para edificaciones de valor patrimonial con pérdidas o transformaciones significativas, en las que no fue posible visitar su interior en el momento de redacción del Plan.

¹El grado E se ha reservado en el PEPHC para los inmuebles completamente reformados pero que conservan algún elemento singular protegido. También reciben esta cautela los inmuebles sin valor histórico que están adosados a la muralla.

Código:RXPMw790110QTQU3MVATLSWUopxcc/. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MINERVA SALAS LOPEZ	FECHA	27/04/2023
	MARÍA JOSÉ GARCÍA GARCÍA		
	ANA ARROYO DELGADO		
ID. FIRMA	RXPMw790110QTQU3MVATLSWUopxcc/	PÁGINA	12/21



La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda, por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente la Propuesta de Modificación de la ficha nº 797 del Catálogo del PEPHC de edificios de la ciudad de Carmona y su entorno, correspondiente al inmueble sito en la c/ Sevilla nº 23, elaborada por los Servicios Técnicos Municipales, y habiéndose comprobado, conforme al Índice adjunto, que se ha seguido correctamente la tramitación establecida al efecto por el Plan Especial de Protección del Patrimonio Histórico de Carmona, a los efectos establecidos en el art. 1.5 de las Ordenanzas del mismo.

CONSTANTINA

01. INTERVENCIÓN EN CALLE CAÑADA DEL PALACIO 1

PROYECTO BÁSICO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA ENTRE MEDIANERAS Y TALLER PARA LA INSTALACIÓN DE PUNTO DE SERVICIO DE COMBUSTIBLE AL POR MENOR

El inmueble se encuentra incluido en la delimitación del entorno del BIC Conjunto Histórico de Constantina, declarado Bien de Interés Cultural el 1 de junio de 2004, que aún no cuenta con planeamiento de protección aprobado definitivamente.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda, por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente el PROYECTO BÁSICO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA ENTRE MEDIANERAS Y TALLER PARA LA INSTALACIÓN DE PUNTO DE SERVICIO DE COMBUSTIBLE AL POR MENOR EN CALLE CAÑADA DEL PALACIO N.º 1 DE CONSTANTINA sin visar, al no suponer una incidencia negativa en el Conjunto Histórico de Constantina de cuyo entorno forman parte las parcelas en que se ubica.

Todo ello a efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Constantina.

Código:RXPMw790110QTQU3MVATLSWUopxcc/. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MINERVA SALAS LOPEZ	FECHA	27/04/2023
	MARÍA JOSÉ GARCÍA GARCÍA		
	ANA ARROYO DELGADO		
ID. FIRMA	RXPMw790110QTQU3MVATLSWUopxcc/	PÁGINA	13/21



ÉCIJA

01. INTERVENCIÓN EN PLAZA DE COLÓN 3.

1. PROYECTO DE DEMOLICIÓN PARCIAL Y EXCAVACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERA
2. PROYECTO BÁSICO DE EDIFICACIÓN PLURIFAMILIAR 10 VIVIENDAS, GARAJE Y TRASTEROS
3. REFORMADO DE PROYECTO BÁSICO DE EDIFICACIÓN PLURIFAMILIAR 10 VIVIENDAS, GARAJE Y TRASTEROS
4. INFORME EDIFICACIÓN PREEXISTENTE PARA DETERMINAR LA ESTABILIDAD DE LOS MUROS Y DE LA FACHADA EXISTENTE

Écija se declara Conjunto Histórico-Artístico mediante el Decreto 1802/1966, de 16 de junio (BOE de 22 de julio de 1966) y es Bien de Interés Cultural (BIC) en virtud de la disposición adicional 1ª de la Ley 16/1985 de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español (en adelante, LPHE) e, igualmente, se encuentra inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) en aplicación de la disposición adicional 3ª de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, LPHA), mediante la cual los BIC declarados conforme a la LPHE quedan inscritos en el referido CGPHA.

Este Conjunto Histórico BIC cuenta con un Plan Especial de Protección, Reforma Interior y Catálogo del Conjunto Histórico-Artístico de Écija (PEPRICCHA), aprobado definitivamente y convalidado por la Administración competente en materia de Patrimonio Histórico, con lo que las competencias en materia de licencias urbanísticas se encuentran residenciadas en el Ayuntamiento de Écija a excepción hecha de los BIC y sus entornos.

El “Recinto Amurallado de Écija” fue declarado BIC por la Disposición Adicional Primera de la LPHE, e inscrito como tal en el CGPHA por la Disposición Adicional Tercera de la vigente LPHA. Asimismo, cuenta con un entorno de protección de 50 metros, en virtud de la establecido en la Disposición Adicional Cuarta de la LPHA.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda, por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente el PROYECTO DE DEMOLICIÓN PARCIAL Y EXCAVACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERA Y REFORMADO DE PROYECTO BÁSICO DE EDIFICACIÓN PLURIFAMILIAR 10 VIVIENDAS, GARAJE Y TRASTERO, sita en Plaza de Colón n.º 3 de Écija, registro R22/00045, al no producir afección sobre el BIC Torreón T-17 de la Muralla Almohade, en cuyo entorno se ubica el inmueble.

Será necesaria la reconstrucción de la fachada protegida, manteniendo las características, dimensiones, espesores y configuración de la misma, a comprobar por el Ayuntamiento.

14/21

Código:RXPMw790110QTQU3MVATLSWUopxcc/. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MINERVA SALAS LOPEZ	FECHA	27/04/2023
	MARÍA JOSÉ GARCÍA GARCÍA		
	ANA ARROYO DELGADO		
ID. FIRMA	RXPMw790110QTQU3MVATLSWUopxcc/	PÁGINA	14/21



A la vista de las afecciones al subsuelo planteadas en el proyecto básico, de acuerdo con la Normativa del P.E.P.R.I.C.C.H.A. (Art. 6.64.2), se requiere la realización de una Intervención Arqueológica Preventiva consistente en Sondeos Arqueológicos en el 25% de la superficie afectada por la construcción del sótano hasta la profundidad total de afección del mismo, así como un Control Arqueológico de Movimientos de Tierra en la totalidad de la superficie de la parcela que se vea afectada por las remociones de terreno. El proyecto de actividad arqueológica deberá ser informado por el arqueólogo municipal y remitido a la Consejería de la Junta de Andalucía competente en materia de Patrimonio Histórico, para la obtención de la autorización preceptiva para su ejecución, conforme a las directrices establecidas en el Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas.

Todo ello a efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Écija.

LORA DEL RÍO

01. INTERVENCIÓN EN CALLE JOSE MONTOTO 31.

1. ESTUDIO PREVIO DE INTERVENCIÓN EN EDIFICIO DE USO RESIDENCIAL_CATÁLOGO C
2. INFORME URBANÍSTICO SOBRE INTERVENCIÓN EN EL PATRIMONIO
3. SOLICITUD DE URGENCIA

El inmueble objeto de informe se encuentra incluido, con un nivel de catalogación C, en el Catálogo de elementos protegidos del Plan General de Ordenación Urbanística de Lora del Río, aprobado definitivamente el 19/10/2005. Conforme al artículo 8.1.9 apartado k) de las Normas Urbanísticas, previa a la concesión de la licencia será necesaria la emisión de un informe previo por parte de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura para los edificios catalogados en los niveles A, B, C.

Asimismo se encuentra incluido dentro del entorno automático de protección del BIC “Casa de las Columnas”, declarada Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento por Resolución de 15 de abril de 1985, de la Dirección General de Bellas Artes y con publicación en el BOJA de 7 de mayo de 1985.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda, por unanimidad de sus miembros, tomar conocimiento en sentido favorable del ESTUDIO PREVIO DE INTERVENCIÓN EN EDIFICIO DE USO RESIDENCIAL_CATÁLOGO C sito en la calle José Montoto nº 31 de Lora del

15/21

Código:RXPMw790110QTQU3MVATLSWUopxcc/. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MINERVA SALAS LOPEZ	FECHA	27/04/2023
	MARÍA JOSÉ GARCÍA GARCÍA		
	ANA ARROYO DELGADO		
ID. FIRMA	RXPMw790110QTQU3MVATLSWUopxcc/	PÁGINA	15/21



Río, sin visar, siendo necesaria la presentación del correspondiente proyecto de demolición y reforma del inmueble para la obtención de la correspondiente licencia urbanística.

Todo ello a efectos de lo establecido en el artículo 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Lora del Río.

MORÓN DE LA FRONTERA

01. INTERVENCIÓN EN CALERAS DE LA SIERRA 23

PROYECTO BÁSICO PARA AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA DESTINADA A LA PRODUCCIÓN DE CAL CON INSTALACIÓN DE NUEVO HORNO EN CONTINUO

La actuación se propone en naves industriales de Caleras de la Sierra, dedicadas a la producción de cal. Caleras de la Sierra tiene consideración de BIC con tipología de Lugar de Interés Etnológico por Decreto 304/2009.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda, por unanimidad de sus miembros, informar desfavorablemente el PROYECTO BÁSICO PARA AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA DESTINADA A LA PRODUCCIÓN DE CAL CON INSTALACIÓN DE NUEVO HORNO EN CONTINUO EN CALERAS DE LA SIERRA N.º 23 DE MORÓN DE LA FRONTERA con número de visado SE2200058, debiendo presentarse un proyecto de conservación según lo establecido en los artículos 21 y 22 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía, así como en las instrucciones Instrucciones particulares del Decreto 304/2009 por el que se inscribió el inmueble en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como BIC con la tipología de Lugar de Interés Cultural, ya que el área objeto del proyecto incluye 3 áreas consideradas como ámbito del Bien de Interés Cultural “Caleras de la Sierra”.

Este proyecto deberá definir con mayor rigor y detalle la relación entre la ampliación y los hornos existentes, incluidos dentro del ámbito del Bien con tipología de Lugar de Interés Etnológico, así como las actuaciones que se realizan sobre dichos hornos.

La actuación que se contemple, con el objetivo de no afectar negativamente a la preservación de los valores patrimoniales ni a la configuración arquitectónica de los hornos, deberá tener en cuenta el impacto que se generaría con la ampliación de las naves y el mayor tráfico de vehículos al objeto de atenuarlo en la medida

16/21

Código:RXPMw790110QTQU3MVATLSWUopxcc/. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MINERVA SALAS LOPEZ	FECHA	27/04/2023
	MARÍA JOSÉ GARCÍA GARCÍA		
	ANA ARROYO DELGADO		
ID. FIRMA	RXPMw790110QTQU3MVATLSWUopxcc/	PÁGINA	16/21



de lo posible sin alterar la percepción del conjunto ni las relaciones visuales entre las partes.

También se deberán proponer medidas de protección a adoptar para la conservación de los hornos que se van a dejar sin uso.

En cuanto a la modificación del proceso productivo, de horno tradicional con un funcionamiento intermitente a horno continuo que permite un mayor rendimiento, así como del combustible a emplear, de la madera de olivo a los huesos de aceituna o uva, cabe indicar que se trata de una adaptación a las nuevas técnicas, combustibles y circunstancias medioambientales, manteniéndose la materia prima: piedra caliza de cercanía. Esto constituye una evolución lógica y congruente, encaminada hacia un mayor rendimiento en la producción y mejora en los efectos en el medioambiente, dentro de la adaptación en el sistema económico global.

Todo ello a efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Morón de la Frontera.

OSUNA

01. INTERVENCIÓN EN CALLE CRUZ 20

REFORMADO DE PROYECTO BÁSICO DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIO PARA DESTINARLO A VIVIENDA UNIFAMILIAR

La parcela se encuentra incluida en el Conjunto Histórico de Osuna, declarado por Decreto 1546/1967, de 6 de julio. Así mismo, se encuentra incluida en el ámbito delimitado mediante Decreto 386/2008, de 3 de junio, inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural con la tipología de Conjunto Histórico, que aún no cuenta con planeamiento especial de protección aprobado definitivamente.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Conviene recordar también que son de aplicación los artículos 20.3 y 21.3 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (LPHE). Especialmente, se recuerda el artículo 21.3: “La conservación de los Conjuntos Históricos declarados Bienes de Interés Cultural comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto. En todo caso, se mantendrán las alineaciones urbanas existentes.”

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

17/21

Código:RXPMw790110QTQU3MVATLSWUopxcc/. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MINERVA SALAS LOPEZ	FECHA	27/04/2023
	MARÍA JOSÉ GARCÍA GARCÍA		
	ANA ARROYO DELGADO		
ID. FIRMA	RXPMw790110QTQU3MVATLSWUopxcc/	PÁGINA	17/21



Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda, por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente el REFORMADO DE PROYECTO BÁSICO DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIO PARA DESTINARLO A VIVIENDA UNIFAMILIAR SITO EN CALLE CRUZ N.º 20 DE OSUNA sin visar, por dar respuesta al anterior informe y no suponer una afección negativa significativa en los valores propios del Conjunto Histórico de Osuna.

En las remociones de terrenos necesarias para la ejecución de la piscina será necesaria la realización de un control arqueológico de movimientos de tierra.

Asimismo, dado que se ha tenido conocimiento de la ejecución de obras sin contar con la preceptiva autorización, se propone la realización de actuaciones previas con el fin de conocer las circunstancias del caso concreto y la conveniencia o no de iniciar procedimiento sancionador.

Todo ello a efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Osuna.

02. INTERVENCIÓN EN PLAZA MAYOR Y CALLE CARRERA PROYECTO BÁSICO DE REURBANIZACIÓN DE PLAZA MAYOR Y CALLE CARRERA (OSUNA)

El área donde se propone al proyecto se encuentra incluida en el Conjunto Histórico de Osuna, declarado por Decreto 1546/1967, de 6 de julio. Así mismo, se encuentra incluida en el ámbito delimitado mediante Decreto 386/2008, de 3 de junio, inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural con la tipología de Conjunto Histórico, que aún no cuenta con planeamiento especial de protección aprobado definitivamente.

Por otro lado, el área de la Plaza Mayor se encuentra afectada por el entorno automático de protección definido en la Disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007 del BIC “Torre del Agua”, protegido por el Decreto de 22 de abril de 1949 y con consideración de Bien de Interés Cultural en virtud de la Disposición adicional segunda de la Ley 16/1985.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 38.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda, por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente el PROYECTO BÁSICO DE REURBANIZACIÓN EN PLAZA MAYOR Y CALLE CARRERA DE OSUNA sin visar, por no suponer una afección negativa en los valores propios del

Código:RXPMw790110QTQU3MVATLSWUopxcc/. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MINERVA SALAS LOPEZ	FECHA	27/04/2023
	MARÍA JOSÉ GARCÍA GARCÍA		
	ANA ARROYO DELGADO		
ID. FIRMA	RXPMw790110QTQU3MVATLSWUopxcc/	PÁGINA	18/21



Conjunto Histórico de Osuna ni al BIC “Torre del Agua”, en cuyo entorno se ubica parte de la actuación.

Para la realización de las obras de excavación de subsuelo, será necesaria la realización de un control arqueológico de movimientos de tierra.

Todo ello a efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Osuna.

Se incluye en el orden el día nuevo tema por urgencia relativo el municipio de Santiponce, ello por aceptación unánime de los miembros de la comisión.

SANTIPONCE

01. INTERVENCIÓN EN EL CONJUNTO ARQUEOLÓGICO DE ITÁLICA.

PROYECTO DE ACTIVIDAD OCASIONAL CONCIERTO DE PACO CANDELA Y ADRIÁN BENÍTEZ LOS DÍAS 14 Y 15 DE ABRIL DE 2023.

La primera declaración de monumento a favor de Itálica se produce a través de la Real Orden de 13 de diciembre de 1912, publicada en la Gaceta de Madrid con fecha de 29 de diciembre, ampliada y aclarada por otra Real Orden de 7 de febrero de 1913, para incluir el anfiteatro que había sido olvidado en la Real Orden de 1912. Con posterioridad, el Decreto de 3 de junio de 1931 también incluía Itálica, aunque no modificó el contenido de la declaración anterior dado su carácter compilatorio.

Por Decreto 1757/1962, de 5 de junio (BOE de 20 de septiembre de 1962), se actualiza la declaración, modificándose sustancialmente el ámbito espacial de la protección jurídica, que hasta ahora no había sido nunca delimitado de forma explícita. En éste, se incluye no sólo el anfiteatro y la zona excavada de la ciudad adrianea, sino que se añade una parte del núcleo urbano de Santiponce y otra zona, próxima a las casas ya exhumadas en el sector conocido como Cañada Honda, que aún se destinaban al aprovechamiento agrícola.

Por último, con las investigaciones realizadas en el yacimiento se cuestionó la delimitación tradicional, y se procedió a la declaración de una nueva delimitación, más acorde con estas investigaciones, mediante el DECRETO 7/2001, de 9 de enero, por el que se delimitó y declaró como bien de interés cultural la Zona Arqueológica de Itálica, y quedó inscrita en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Por tanto cualquier intervención en la Zona Arqueológica de Itálica requiere, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de esta Delegación, conforme establece el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Código:RXPMw790110QTQU3MVATLSWUopxcc/. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MINERVA SALAS LOPEZ	FECHA	27/04/2023
	MARÍA JOSÉ GARCÍA GARCÍA		
	ANA ARROYO DELGADO		
ID. FIRMA	RXPMw790110QTQU3MVATLSWUopxcc/	PÁGINA	19/21



Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda, por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente el PROYECTO DE ACTIVIDAD OCASIONAL DE CONCIERTO DE PACO CANDELA Y ADRIÁN BENÍTEZ LOS DÍAS 14 Y 15 DE ABRIL DE 2023, dado que este tipo de eventos supone la revitalización de este tipo de bienes y los elementos a instalar para ello no comportan perjuicio en el conjunto de Itálica.

Será necesario que se tenga en consideración las indicaciones contenidas en el Informe emitido por el Conjunto Arqueológico de Itálica, siendo obligatorio contar con la presencia de un conservador-restaurador en el recinto del teatro siempre y cuando se lleven a cabo tareas de montaje-desmontaje y mientras se desarrolle el evento; prohibiéndose la celebración en la orchestra de cualquier tipo de representación programada para este tipo de evento ni de trabajo técnico. De igual modo queda prohibido cualquier trabajo de pintura, albañilería o carpintería en todo el recinto del teatro del CAI.

Todo ello a efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla.

III. RUEGOS Y PREGUNTAS

Finalizado el punto II del orden del día se inicia el turno de ruegos y preguntas, donde DÑA. MARÍA JOSÉ GARCÍA GARCÍA, Jefa de Servicio de Bienes Culturales de la Delegación Territorial, pone de manifiesto la postura de los miembros de la Comisión de esta Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte de Sevilla, que es del siguiente tenor literal:

“En relación con la opinión expresada por el representante de la Sección de Arqueología del Colegio de Doctores y Licenciados en la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico en la que muestra su desacuerdo con la cautela arqueológica impuesta al Proyecto Básico y de Ejecución de Restauración de la Iglesia de San Pedro de Sanlúcar la Mayor en la sesión de la Comisión de fecha 10 de marzo de 2023 nos gustaría hacer constar lo siguiente:

La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico es un órgano consultivo regulado por la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía y compuesto por una persona que ostenta la presidencia y 6 vocales, y a la que asisten como invitados representantes de varios ámbitos con voz pero sin voto.

En todas las sesiones se oye a los miembros titulares y a los invitados y se tienen en cuenta sus opiniones, ofreciéndoles la posibilidad de manifestar su opinión en sentido diferente de lo acordado por unanimidad o por mayoría de sus miembros.

Es del todo posible y admisible que entre los miembros y los asistentes haya opiniones diferentes, siendo todas ellas oídas y tenidas en cuenta, resultando los acuerdos en función de lo considerado por la mayoría de los miembros con voto.

La opinión diferenciada de algún miembro o asistente respecto a la decisión tomada por la Comisión, que puede manifestar libremente y hacer constar en acta, no debe llegar en ningún caso a plantear la integridad del resto de miembros ni su honestidad o rigor en la toma de decisiones y mucho menos a utilizar la oportunidad de expresar su opinión para desprestigiar este órgano o poner en duda los acuerdos en él tomados.

20/21

Código:RXPMw790110QTQU3MVATLSWUopxcc/. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MINERVA SALAS LOPEZ	FECHA	27/04/2023
	MARÍA JOSÉ GARCÍA GARCÍA		
	ANA ARROYO DELGADO		
ID. FIRMA	RXPMw790110QTQU3MVATLSWUopxcc/	PÁGINA	20/21



Por todo ello independientemente del desacuerdo en el tema concreto en el que puede haber opiniones diferentes, la manifestación de que la decisión tomada sea arbitraria y en función del promotor que la presenta, por parte de una persona que asiste y participa en esta Comisión, resulta cuanto menos inapropiada y desconsiderada con las decisiones del resto de miembros que forman esta Comisión”.

En Sevilla, a fecha de la firma.

**LA DELEGADA TERRITORIAL DE
TURISMO, CULTURA Y DEPORTE**

MINERVA SALAS LÓPEZ

**JEFA DEL SERVICIO DE BIENES
CULTURALES**

MARÍA JOSÉ GARCÍA GARCÍA

**LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN
PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO**

ANA ARROYO DELGADO

21/21

Código:RXPMw790110QTQU3MVATLSWUopxcc/.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MINERVA SALAS LOPEZ	FECHA	27/04/2023
	MARÍA JOSÉ GARCÍA GARCÍA		
	ANA ARROYO DELGADO		
ID. FIRMA	RXPMw790110QTQU3MVATLSWUopxcc/	PÁGINA	21/21